



ACTA DE AUDIENCIA No. 358-2023

CLASE DE AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA A LA PERSECUCIÓN DE LA ACCION PENAL

DELITO HOMICIDIO CULPOSO

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
|--|-----|------|------------|--|--------|---------|
| 18 | 09 | 2023 | PALOQUEMAO | 110016000028201603996 | 388207 | VIRTUAL |
| JUEZ: HUGO FERNANDO MATALLANO GAVIRIA | | | | Carrera 28 A No. 18 A - 67 | | |
| FISCAL: ARIEL TEODICIO GUEVARA ALVAREZ FISCALIA 9 SECCIONAL | | | | ariel.guevara@fiscalia.gov.co 3175387252 | | |
| MINISTERIO PÚBLICO: OLIVIA INES REINA CASTILLO | | | | oreina@procuraduria.gov.co 3224724625 | | |
| Defensora LIBIA YANIRA LEURO ALFONSO | | | | repcion@emasesores.com.co yanira.leuro@emasesores.com.co 3002185088 3144787252 | | |
| Acusado OSCAR GIOVANNI CHACON PAEZ | | | | CRA 78 B No. 35 A – 79 SUR INTERIOR 7 APTO 404 chaconposcarg@gmail.com 3105472854 | | |
| VICTIMA JHADYS CAROLINA HERNANDEZ GARCIA | | | | ihadys670@gmail.com CRA 94 No. 87 – 80 sur apto 11 torre 541 Bogotá | | |
| Apoderado de Víctimas GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ | | | | CRA 7 NoL. 12 B – 63 3214824623 gloriadbalo0@gmail.com | | |
| Apoderado de Víctimas CRISTIAN DANILO GUTIERREZ HERNANDEZ Victima – Oscar Diego Valencia Castaño | | | | notificaciones@ramirezabogados.com.c o 3185940515 3503160033 | | |
| Peticiones: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |



Inicio: 8:50 A.M.

Finalización: 9:32 A.M.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA A LA PERSECUCIÓN DE LA ACCION PENAL

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiéndose verificado la comparecencia del procesado, la defensora, el delegado fiscal, representante de Ministerio Público, Apoderada de Víctimas Gloria Inelba Barrera Martínez y la víctima Jhadys Carolina Hernández García y el Apoderado de Víctimas Cristian Danilo Gutiérrez Hernández

Fiscalía: Solicitó que se imparta legalidad al principio de oportunidad en la modalidad de renuncia en favor del Sr. OSCAR GIOVANNI CHACON PAEZ, quien es procesado por el delito de homicidio culposo víctima Angela María García (Q.E.P.D), precisó los antecedentes procesales, precisando que el día 9 de diciembre de 2022 se impartió control de legalidad al principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba conforme al artículo 324 Nral 7 del C.P.P., comprometiéndose el procesado por el término de dos meses.

Explicó que el Sr. Chacón Páez cumplió los compromisos adquiridos y aportó en este evento los elementos para sustentar su solicitud, entre ellos, certificado de movilidad, contrato de transacción y la conciliación realizada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá.

Ministerio Público: Dijo que la causal es la indemnización realizada a las dos víctimas, la primera realizada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito y la última que se realizó mediante acta de transacción, así mismo, se solicitó por parte de la Fiscalía al superior jerárquico la autorización para la aplicación del principio de oportunidad, agregó que se termina el proceso de manera anticipada al estar indemnizadas las víctimas y al cumplirse los compromisos, por lo tanto, solicitó que se imparta legalidad al principio de oportunidad.

Apoderado de Víctimas Cristian Gutiérrez: Señaló que no se opone a la aplicación el principio de oportunidad.

Apoderada de Víctimas Gloria Barrera Martínez: Dijo que no se opone a la solicitud

Defensa: Solicitó que se acceda al principio de oportunidad en la modalidad de renuncia ya que se repararon las víctimas y se cumplió con los compromisos adquiridos por el procesado.





Despacho: ACCEDE a lo peticionado, en consecuencia, **legaliza el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia al ejercicio de la acción penal, en favor del señor OSCAR GIOVANNI CHACON PAEZ, identificado con la C.C. 80147390**, en atención a que la señora Fiscal cumplió con la carga probatoria y argumentativa que le correspondía; así como que advierte que el ciudadano ha cumplido con las obligaciones que adquirió en el acta de compromiso, verificándose por parte del Despacho el cumplimiento de los presupuestos contenidos de los artículo 323 y s.s. del C.P.P., como consecuencia se declara extinguida la acción penal y se ordena el archivo de las diligencias.

Se ordena por la secretaria librar comunicación al Juzgado 18 Penal del Circuito de Conocimiento informando la decisión aquí tomada.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos.

Apoderados de víctimas: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 9:32 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1422478a-f12e-42bc-8229-0f993a52690e?vcpubtoken=c54ed05a-9697-4f39-a43d-99bc112afae3>